

**Autorizan Transferencia del Proyecto Especial Madre de Dios al Gobierno Regional del departamento de Madre de Dios**

**DECRETO SUPREMO N° 077-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783 y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por el artículo 7° de la Ley N° 27902 el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales de los fondos y proyectos sociales de Lucha Contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance regional, se efectúa en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional y Local, dicho proceso se inició con la dación del Decreto Supremo N° 036-2003-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, se aprobó el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006”;

Que, por Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, se incorporó en el referido Plan Anual de Transferencias, entre otros, la transferencia del Proyecto Especial Madre de Dios, proyecto de inversión de infraestructura de alcance regional, a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) del Ministerio de Agricultura al Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, el cual incluye la transferencia de los Proyectos Especiales de Inversión de Infraestructura Productiva a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) del Ministerio de Agricultura a los Gobiernos Regionales, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto Especial de Madre de Dios, cuyo ámbito se circunscribe al Departamento de Madre de Dios;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, se dispuso que los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, realicen, hasta el 31 de diciembre de 2008, las acciones para culminar dichas transferencias, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las directivas específicas emitidas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2008-PCM/SD se aprobó la Directiva N° 001-2008-PCM/SD -"Normas Específicas para la Transferencia del Proyecto Especial Madre de Dios del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2008-AG, se conformó la Comisión de Transferencia de Entrega del Proyecto Especial Madre de Dios y con Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2008-GOREMAD/PR, se conformó la Comisión de Transferencia de Recepción de la misma; comisiones que son las responsables de implementar el procedimiento y cumplir los plazos determinados en el dispositivo legal descrito en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 010-2008-PCM/SD, se declaró que el Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, ha cumplido con los mecanismos de verificación requeridos por la Directiva N° 001-2008-PCM/SD; y por tanto, se declaró que está apto para acceder a la transferencia del Proyecto Especial de Madre de Dios

del Instituto Nacional de Desarrollo -INADE; disponiendo a su vez que el Ministerio de Agricultura culmine y concrete la transferencia del referido proyecto;

Que, a efectos de concretar la mencionada transferencia y que el Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios continúe con la ejecución de acciones y obras previstas en el presupuesto del presente año fiscal, es necesario de conformidad con la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, efectivizar la transferencia que comprende recursos humanos, económicos, bienes y acervo documentario, así como los saldos presupuestales y financieros vinculados al citado Proyecto Especial;

Que, mediante Oficio N° 1377-2008-INADE-1101-PE, el Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE señala que el Proyecto Especial Madre de Dios debe ser transferido con los saldos presupuestales al 30 de Junio de 2008, por la suma de TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.13 144 800, 00);

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 010-2007-PCM, los Ministerios son responsables de la transferencia de atribuciones y recursos dispuesta por el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, a través de un Viceministro quien preside la Comisión Sectorial de Transferencia respectiva;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Autorización de Transferencia de Partidas**

Autorízase la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios hasta por la suma de TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.13 144 800, 00), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE</b>		<b>(En Nuevos Soles)</b>	
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>		<b>:</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>
Sector	13	:	Agricultura
Pliego	313	:	Instituto Nacional de Desarrollo - INADE
Unidad Ejecutora	021	:	Madre de Dios
Fuente de Financiamiento	1	:	Recursos Ordinarios
<b>Categoría del Gasto</b>			
6. Gastos de Capital			
5. Inversiones			13 144 800,00
			=====
		<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>13 144 800,00</b>
			=====
<b>A</b>			
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>		<b>:</b>	<b>INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>
Pliego	454	:	Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios
Unidad Ejecutora	021	:	Madre de Dios
Fuente de Financiamiento	1	:	Recursos Ordinarios
<b>Categoría del Gasto</b>			
6. Gastos de Capital			
5. Inversiones			13 144 800,00
			=====
		<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>13 144 800,00</b>
			=====

## **Artículo 2°.- Procedimientos para la aprobación y desagregación Institucional**

2.1 Autorízase a los Titulares de los Pliegos comprendidos en el artículo 2° a aprobar mediante Resolución la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo, a nivel de función, programa, subprograma, actividad/ proyecto y grupo genérico de gasto, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrada en vigencia de la presente norma. Copia de dicha Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, así como Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por el presente Decreto Supremo.

## **Artículo 3°.- Creación del Consejo Directivo en el Proyecto Especial Madre de Dios**

Constitúyase un Consejo Directivo en el Proyecto Especial Madre de Dios, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución.

Asimismo, supervisar la administración general y la marcha institucional.  
El Consejo Directivo estará conformado por:

- a) Tres (3) representantes del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, entre los cuales estará el Presidente del Gobierno Regional o su representante quien lo presidirá; y,
- b) Un (1) representante del Ministerio de Agricultura.

## **Artículo 4°.- Designación**

El Cargo de miembro del Consejo Directivo es personal e indelegable y su designación es por el plazo de dos (2) años, pudiendo ser renovado por una vez. Esta designación deberá efectuarse antes del 30 de Junio de 2008.

La designación de los representantes del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, será efectuada por el Presidente Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional. El representante del Ministerio de Agricultura será designado por el Titular de este Pliego.

Mediante Resolución de Consejo Regional del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios se emitirán las disposiciones complementarias y necesarias para adecuar el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios a los alcances de la presente norma, así como para modificar dicho instrumento de gestión.

El Proyecto Especial Madre de Dios contará con un Gerente General, que será designado por el Presidente Regional entre una terna que será propuesta conjuntamente por el Gobierno Regional y el Sector del Gobierno Nacional al cual se encuentra adscrito el Instituto Nacional de Desarrollo -INADE. La designación del Gerente General se efectuará mediante Resolución Ejecutiva Regional.

## **Artículo 5°.- Acervo documentario, bienes y personal**

Autorízase al Instituto Nacional de Desarrollo - INADE adscrito al Ministerio de Agricultura a ejecutar los procedimientos y Directivas para la transferencia del acervo documentario, patrimonio y personal al Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios a fin de concretar la transferencia dispuesta por el presente Decreto Supremo, en el término de 30 días calendario de publicado el presente Decreto Supremo.

**Artículo 6°.- Financiamiento**

El presente Decreto Supremo se aplica con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego correspondiente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 7°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Agricultura y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Agricultura

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas